

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31486 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

12425

Como es de público conocimiento el Estado Nacional ha dictado la Ley 27.742 creando en su Título VII un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), cuyos objetivos son enunciados en el Artículo 166 de la citada norma.

“Artículo 166 - Los objetivos prioritarios del RIGI son indistintamente los siguientes:

a) Incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país.

b) Promover el desarrollo económico.

c) Desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos.

d) Incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI.

e) Favorecer la creación de empleo.

f) Generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse.

g) Crear para las Grandes Inversiones que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI.

h) Fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales.

i) Fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI”.

Los objetivos enunciados en la ley son compartibles en su integridad, pero algunos de ellos tienen especial aplicación en el ámbito de la ciudad de Trelew por vincularse a sus necesidades más inmediatas y de reclamo generalizado, tales como la atracción de inversiones y la generación de empleo a través del desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI.

El Capítulo VI de la Ley establece que los inversores adheridos (VPU) al RIGI gozarán de estabilidad normativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria por un plazo de 30 años la cual no podrá ser afectada ni por la derogación del RIGI ni por la creación de normativa tributaria, aduanera o cambiaria más gravosa o restrictiva.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31486 C.D.

///
12425

El Artículo 201 de la ley expresa que “Los VPU adheridos al RIGI gozarán en lo que respecta a sus proyectos, de estabilidad normativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria, consistente en los incentivos otorgados en los capítulos IV y V del presente título no podrán ser afectados ni por la derogación de la presente ley ni por la creación de normativa tributaria, aduanera o cambiaria respectivamente más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en el RIGI. La estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria prevista presente, junto con la estabilidad regulatoria prevista en el presente artículo, tendrá vigencia durante los treinta (30) años siguientes de la fecha de adhesión por parte del VPU a partir de los ejercicios fiscales inmediatos siguientes al vencimiento de dicho plazo, el RIGI no tendrá más estabilidad para el VPU adherido y podrá ser modificado por el régimen general regulatorio, tributario, aduanero y cambiario.

La autoridad de aplicación podrá disponer que la estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria que gozarán los VPU adheridos al RIGI cuyos proyectos sean declarados de Exportación Estratégica de Largo Plazo y que se ejecuten en etapas sucesivas, se extienda hasta los treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del Proyecto, siempre que la primera etapa cumpla con los compromisos mínimos de inversión previstos en el inciso a) del artículo 172. Las fechas estimadas de puesta en marcha de cada etapa del proyecto y de finalización de vigencia de la estabilidad tributaria, aduanera, cambiaria y regulatoria de cada etapa del proyecto, deberán constar en el acto administrativo que apruebe la solicitud de adhesión y el plan de inversión, y en ningún caso la estabilidad de las etapas sucesivas se extenderá más allá de treinta (30) años contados desde cumplido el décimo año de la puesta en marcha de la primera etapa del proyecto”.

En el Capítulo XI de la ley 27742 se consigna:

“Artículo 224.- Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al RIGI en todos sus términos y condiciones”.

“Artículo 225.- Déjase establecido que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios que adhieran al RIGI no podrán imponer a los VPU nuevos gravámenes locales, salvo las tasas retributivas por servicios efectivamente prestados.

A los efectos del presente régimen, se entenderá que existe un nuevo gravamen local cuando se cree un nuevo hecho imponible respecto de los existentes al 31 de diciembre de 2023 o, asimismo, cuando se modifique el hecho imponible, la base imponible, la alícuota, las deducciones, las exenciones y/o desgravaciones y/o cualquier otro aspecto de los tributos existentes a dicha fecha, que en los hechos implique una mayor carga fiscal.

En el caso de tasas retributivas por servicios prestados, existentes o a crearse en el futuro, éstas no podrán exceder el costo específico del servicio efectivamente prestado a los sujetos individualmente considerados. Se entenderá que una tasa excede el costo específico del servicio efectivamente prestado cuando su base imponible se determine sobre la base de ventas, ingresos brutos, ganancias o parámetros análogos.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

///

CLAUDIA A. MONAJÁ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31486 C.D.

///

Cualquier incumplimiento a lo mencionado en el presente artículo será considerado como una violación a lo establecido en el artículo 165 de esta ley”.

12425

Cabe mencionar que la Provincia del Chubut recientemente sancionó y publicó la Ley IX N° 171 adhiriendo al “Régimen de Incentivo Para Grandes Inversiones (RIGI)” que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228.

El Artículo 2° de la Ley Provincial expresa: “Excluir de la adhesión dispuesta en el artículo 1° las actividades mineras, prohibidas por la Ley XVII N°68”.

Es incuestionable que la sanción de la Ley N° 27.742 marca una oportunidad histórica para atraer inversiones importantes a la ciudad de Trelew y a la Provincia del Chubut en su integridad, que nos permitirían comenzar a revertir el proceso de decadencia que nos ha afectado por lo menos en las últimas dos décadas. Necesitamos de manera imperiosa atraer inversiones, generar empleo y elevar el nivel de vida de nuestros vecinos.

Una prueba concreta de la efectividad de la ley lo constituye la confirmación del proyecto de YPF - PETRONAS a realizarse en la vecina localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, proyecto que involucra inversiones del orden de los 30.000 millones de dólares.

Debe considerarse que las empresas que decidan invertir en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley 27742 tendrán en cuenta en sus evaluaciones en primer lugar qué municipios y provincias adhirieron a la Ley, garantizando seguridad jurídica o incluso para complementar o ampliar los beneficios que prevé el RIGI, en el marco de sus respectivas competencias.

En este orden debe resaltarse que la Constitución de la Provincia del Chubut ha consagrado la autonomía de las municipalidades (Art. 224, 225, 233 y concordantes) incluyendo la materia tributaria. De allí que cuentan con plenas facultades y autonomía para legislar y adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley Nacional N° 27742.

Es por ello que se considera imprescindible brindar señales absolutamente claras que la Municipalidad de Trelew y la ciudad en su conjunto están abiertas para capitalizar las nuevas oportunidades y enfrentar los desafíos económicos actuales, mediante políticas públicas efectivas que fomenten la inversión privada. La adhesión al RIGI nos permitirá no solo aprovechar los incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios que ofrece el gobierno nacional, sino también plantear medidas adicionales para fortalecer el tejido productivo y mejorar la competitividad de nuestras empresas. Buscaremos de esta manera no solo atraer nuevas inversiones que generen beneficios económicos a corto plazo, sino que también contribuyan al bienestar social, la protección ambiental y el desarrollo humano integral de nuestra comunidad.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31486 C.D.

///
12425

En resumen, la presente iniciativa propone la adhesión al Título VII., Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley Nacional N° 27742, a la Ley Provincial IX N° 171, y establecer como beneficios adicionales para los Inversores Adheridos (VPU) al RIGI la eximición del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene; Contribución Sobre La Publicidad y Propaganda, Tasa por Habilitación e Inscripción de Comercio, Industrias, Actividades de servicios y Similares, Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas y Tasas de Actuación administrativa.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 30 de Diciembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31486 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Adherir al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) que establece la Ley Nacional N° 27.742, en su Título VII, Capítulos I al XII, artículos 164 al 228, y a la Ley Provincial IX N° 171, en los términos y condiciones previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): Establézcase que aquellos Vehículos de Proyecto Único (VPU) que obtengan la adhesión al RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27.742, gozarán de una exención del ciento por ciento (100%) en los siguientes impuestos y contribuciones municipales: Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene; Contribución Sobre La Publicidad y Propaganda, Tasa por Habilitación e Inscripción de Comercio, Industrias, Actividades de servicios y Similares, Contribución que incide sobre la Construcción de Obras Privadas y Tasas de Actuación administrativa, previstos en el Libro Segundo – Parte Especial- del Código Tributario Municipal. Se garantiza la estabilidad tributaria y regulatoria en la Municipalidad de Trelew por el plazo previsto en el Artículo 178 de la citada Ley en la medida en que no se incurra en alguna de las causales de cese de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la misma. Quedan exceptuadas las tasas retributivas de servicios municipales efectivamente prestados.

ARTÍCULO 3ro.): Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la reglamentaria necesaria para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 30 DIC. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12425


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



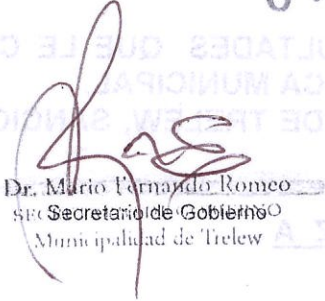

CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

16 ENE 2025

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

013885

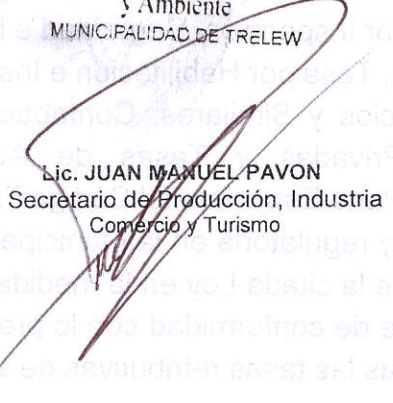

Dr. Mario Fernando Romeo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Trelew

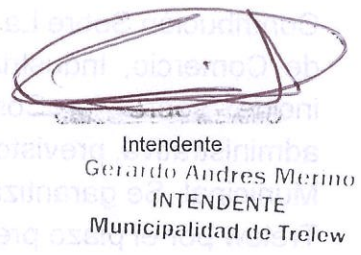

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda




Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Trelew
y Ambiente
A CARGO
Sec. de Servicios Públicos y Ambiente
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano


Lic. JUAN MANUEL PAVON
Secretario de Producción, Industria Comercio y Turismo


Intendente
Gerardo Andres Merino
INTENDENTE
Municipalidad de Trelew

JAVIER CAUCICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

ARTICULO 510: REGISTRARSE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVARSE.

ARTICULO 509: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 30 DIC. 2024
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12425



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Trelew

JAVIER CAUCICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew